ASEH
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA

CUENTA PÚBLICA 2021

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2021

Organismo Descentralizado Municipal
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/105/OD-REF/2021

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2022.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2021.

III. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2021, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 13 partidas que corresponden: 02 a ingresos y 11 a egresos, del ejercicio 2021 y se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2021.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras

Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	$19,277,552.32	$781,659.60	4.05%
Egresos	$19,277,552.32	$1,677,634.31	8.70%

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
C. Ignacio Téllez Castillo, Director de Área
C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
C. Carlos Villamil Soria, Supervisor
C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
C. Jessica Arianna Godinez Garcia, Auditora
C. Mireya Sánchez Zamora, Auditora
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y

aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la entidad fiscalizada cuente y aplique un sistema de contabilidad gubernamental que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma, que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y que, de manera general, permita el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante

el ejercicio.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Ambiente de Control

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
c) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIFMR/DG/0269/2022, de fecha(s) 17/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

105/OD-REF/2021/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos

a) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
b) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados.

c) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIFMR/DG/0269/2022, de fecha(s) 17/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

105/OD-REF/2021/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Actividades de Control

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIFMR/DG/0269/2022, de fecha(s) 17/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

105/OD-REF/2021/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Información y Comunicación

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos

mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
b) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo.
c) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna y externa.
d) La Entidad Fiscalizada carece de información en su portal de internet destinado para la publicación de información.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIFMR/DG/0269/2022, de fecha(s) 17/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

105/OD-REF/2021/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Supervisión

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
b) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIFMR/DG/0269/2022, de fecha(s) 17/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

105/OD-REF/2021/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 sin observación

Del análisis del Estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliares de ingresos digitales, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Entidad Fiscalizada, recaudó e ingresó como recursos públicos los provenientes de la recaudación de las partidas "Desayunos Escolares Fríos" y "Municipio Mineral de la Reforma", representando el 100% de las partidas correspondientes a los meses de su captación.

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas ingresos y contratos de cuentas bancarias, se constató que la Entidad Fiscalizada aperturó cinco cuentas bancarias, para el control de sus operaciones, el manejo y aplicación de los recursos fiscales del ejercicio 2021.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 enero al 31 diciembre de 2021, auxiliares de cuentas, pólizas de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI´s), correspondiente a las partidas: "Desayunos Escolares Fríos" y "Municipio Mineral de la Reforma", se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad, la totalidad de los ingresos relativos a la muestra, aplicando los momentos contables y que cumplen con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 9 sin observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliares de cuentas digitales, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), solicitud de pago, memoria fotográfica, cotizaciones, copia de identificación oficial, contrato de arrendamiento, resguardos, correspondientes a las partidas "Combustibles", "Arrendamiento de edificios", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Muebles de oficina y estantería", "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", "Cámaras fotográficas y de video" y "Otros Equipos", se constató que están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 10 con observación

Del análisis de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, auxiliares de cuentas en digital, póliza de diario, estado del ejercicio del presupuesto por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2021 correspondiente al rubro de mobiliario y equipo de administración, se observó que la Entidad Fiscalizada tiene presupuestado $146,375.89 en el rubro de mobiliario y equipo de administración, erogando un importe de $255,765.25, por lo que existe un excedente al presupuesto de egresos para el ejercicio 2021; con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera; y 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIFMR/DG/0269/2022, de fecha(s) 17/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

105/OD-REF/2021/10/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 11 con observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliar de cuentas en digital, póliza de egresos, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI´s), contrato de prestación de servicios, estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada, plantilla del personal, contrato individual de trabajo de confianza, bitácoras de trabajos realizados, copia de identificaciones oficiales, nombramiento de [redacted] de fecha 21 de enero, se detectó que la Entidad Fiscalizada, erogó recurso en la partida: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por la contratación de servicios profesionales, a la [redacted] por $144,454.94, para la elaboración de informes de gestión financiera trimestral, solventación de información, modificación al presupuesto 2021; sin embargo, el organismo cuenta con el personal que por sus características administrativas-profesionales pueden llevar acabo dichas actividades, como lo muestra su estructura orgánica; hecho que se hizo constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/004/OD-REF/2021 de fecha 28 de abril de 2022; con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIFMR/DG/0269/2022, de fecha(s) 17/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

105/OD-REF/2021/11/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.4.1

Resultado 12 sin observación

Del análisis de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto del 01 enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que la Entidad Fiscalizada da cumplimiento a la estructura para la integración de la Cuenta Pública apegándose así a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento 1.5.1

Resultado 13 sin observación

Del análisis de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto del 01 enero al 31 de diciembre del 2021, se verificó que la Entidad fiscalizada aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y los montos que estableció en la entidad.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios personales	$17,388,424.08	$14,888,423.85	$14,888,423.85	$14,888,423.85	$0.00	77.23%
Materiales y suministros	$3,855,383.39	$1,259,888.99	$1,259,888.99	$1,259,888.99	$0.00	6.54%
Servicios generales	$1,758,219.06	$957,033.90	$957,033.90	$957,033.90	$0.00	4.96%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	$2,190,587.47	$1,989,026.98	$1,989,026.98	$1,989,026.98	$0.00	10.32%
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$611,235.12	$183,102.49	$183,102.49	$183,102.49	$0.00	0.95%
Total	**$25,803,849.12**	**$19,277,476.21**	**$19,277,476.21**	**$19,277,476.21**	**$0.00**	**100.00%**

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto del 01 enero al 31 de diciembre del 2021

Procedimiento 1.6.1

Resultado 14 sin observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el estado analítico del ejercicio del presupuesto por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que los registros contables y presupuestales realizados a través del sistema contable denominado [redacted] son generados de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 15 con observación

Mediante revisión al analítico de plazas para el ejercicio fiscal 2021, balanza de comprobación acumulada del 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, auxiliares de cuentas, póliza cheque transferencia/acuerdo, pólizas de egresos, transferencias bancarias de dispersión de nómina, nóminas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina, reportes de asistencias, de la partida: "Sueldos al personal de base", se observó que la Entidad fiscalizada presentó en el capítulo de Servicios Personales un incremento superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios por $1,101,797.24, equivalente al 7.99% de más al permitido; con fundamento en el artículo 10 fracción I inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIFMR/DG/0269/2022, de fecha(s) 17/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

105/OD-REF/2021/15/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 16 sin observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliares de cuentas en digital, presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, póliza cheque transferencia/acuerdo, pólizas de egresos, transferencias bancarias de dispersión de nómina, nóminas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina en digital, de las partidas "Sueldos al personal de base" y " Prestaciones de fin de año en efectivo", se verificó que la Entidad Fiscalizada, realizó los pagos de acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, considerando las incidencias del personal para la formulación.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 17 sin observación

Al 1º de enero de 2021, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Mineral de la Reforma, Hidalgo, sumaban la cantidad de $2,259,438.33; al 31 de diciembre del 2021, dichos bienes reportan un valor de $2,564,029.73, de lo cual, durante el ejercicio revisado, no se registró el reconocimiento de las

depreciaciones, por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por $304,591.40.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 18 con observación

Mediante revisión a la Balanza de comprobación acumulada del 1 de enero al 31 diciembre de 2021, estado analítico del activo, auxiliar de activo del ejercicio fiscal 2021, se observó que la Entidad Fiscalizada, no tienen registrados en su contabilidad los saldos de las depreciaciones acumuladas, por lo que el saldo de bienes muebles no representa el valor neto del activo fijo; con fundamento en los artículos 19 párrafo II y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Apartado B punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIFMR/DG/0269/2022, de fecha(s) 17/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

105/OD-REF/2021/18/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 19 con observación

Derivado de la revisión a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, con dirección electrónica: http://www.mineraldelareforma.gob.mx/Transparencia/articulo70/31_DIF.php, se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó la publicación de toda la información que se considera pública en su sitio de internet, por lo que no cumplió con la normatividad aplicable en materia de transparencia; con fundamento en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIFMR/DG/0269/2022, de fecha(s) 17/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

105/OD-REF/2021/19/R/010, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: actas de sesiones de la junta de gobierno, proyecto final del reglamento interno, escritos justificativos varios, periódico oficial de fecha 24/01/2022 donde se encuentra el decreto de creación del Organismo e identificación oficial con fotografía; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 10 observaciones, las cuales generaron 10 Recomendaciones, mismas que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren a errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de disciplina financiera; Pagos duplicados, improcedentes o en exceso y Pagos en exceso a los límites establecidos por la normatividad aplicable.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Ignacio Téllez Castillo
Director de Área

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Carlos Villamil Soria
Supervisor

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento